



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-276-2021

Abogado
Alex Arcos Pérez
Jefe de Expropiaciones
Presente

De mi consideración:

REF. Of. DA-EXP-21-031.3 FW 27795 FECHA: 14 de julio de 2021
--

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **29 de junio de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-031.3 de la Jefatura de Expropiaciones, mediante el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-031, con la cual declara de utilidad pública y de interés social una parte inmueble ubicado en la calle Chanul de la parroquia Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Eduardo Garcés Toscano y María de los Ángeles Lozano Tipantasig, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Chanul, considerada dentro del proyecto: “ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-276-2021

Página 2 de 2

El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-21-031.3 de la Jefatura de Expropiaciones, mediante el cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-21-031, con la cual declara de utilidad pública y de interés social una parte inmueble ubicado en la calle Chanul de la parroquia Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, de propiedad de los señores Jorge Eduardo Garcés Toscano y María de los Ángeles Lozano Tipantasig, inmueble que será afectado por la apertura de la calle Chanul, considerada dentro del proyecto: “ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2019”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente
c.c Procuraduría

Catastros

OOPP

Planificación

Gestión del Suelo

RC.

Archivo Concejo

Realizado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-06-30